30 MAYO 2011

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/11 de fecha 24 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN N° 043-009/11

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 285/10, 289/10, 297/10, 299/10, 320/10 Y 328/10, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS DIPROAN S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LAB. INDUFAR C.I.S.A., LAB. DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A. Y FARMEDIS S.A., CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/10 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0983/11, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, de fecha 12 de mayo de 2011, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de los Contratos N° 285/10, 289/10, 297/10, 299/10, 320/10 y 328/10 suscritos con las firmas DIPROAN S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LAB. INDUFAR C.I.S.A., LAB. DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A. y FARMEDIS S.A., correspondientes a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y escritas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula N° (18) Convenio Modificatorio cuanto sigue… "El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley"…;

Que, por Resolución C.A. N° 057-024/10, de fecha 25 de mayo de 2010 y Resolución C.A. N° 058-003/10, de fecha 26 de mayo de 2010, el Consejo de Administración, adjudica la Licitación Pública Nacional N° 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social", a las firmas DIPROAN S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LAB. INDUFAR C.I.S.A., LAB. DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., VICENTE

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

SCAVONE & CIA C.E.I.S.A. y FARMEDIS S.A, formalizándose esta adjudicación a través de los Contratos N° 285/10, 289/10, 297/10, 299/10, 320/10 y 328/10;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2011-000333, de fecha 31 de marzo de 2011, y recibida en fecha 08 de marzo de 2011, de la Unidad de Farmacoterapéutica a través de la Gerencia de Salud, ha solicitado la ampliación de los contratos mencionados resultantes de la Licitación Publica Nacional N° 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social", en la que fundamentan que el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de las diferentes Unidades de Salud para la prestación de servicios a los pacientes asegurados de la Institución hasta tanto se aguarde la adjudicación y entrega de los productos que están incluidos en el Pedido de Compra Anual de Medicamentos 2011, el plazo de tiempo estimado que demandan los mencionados trámites hasta la entrega efectiva de lo adjudicado es de aproximadamente 2 a 4 meses;

Que, asimismo refiere que los productos citados han registrado continuas variaciones en el consumo, situación que provoca cambios diarios en el promedio histórico de consumo arrojados por el sistema, los mismos a la fecha ocasionan stock crítico de "0" a 2 meses aproximadamente, las órdenes se han emitido por la totalidad de las cantidades máximas adjudicadas;

Que, a través del Memorando DGO/DAN N° 68/11 de fecha 13 de abril de 2011, fue solicitado a la Oficina de Suministros Médicos informe la existencia de algún pedido o proceso de llamado para la Adquisición de Medicamentos Varios. La Oficina de Suministros Médicos por Memorandum D.S.M.A.T./O.S.M. / N° 017/11, de fecha 27 de abril de 2011, informa que se hallan incluidos en el pedido correspondiente a la SBE N° 02/11, actualmente en trámites;

Que, la Dirección Jurídica, en su Dictamen N° 624/11 de fecha 29 de abril de 2011, refiere: "... teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es criterio de la Dirección Jurídica; que resulta jurídicamente viable la Ampliación de los Contratos supramencionados, siempre y cuando se obtenga la aceptación del proveedor, utilizando para el pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad minima establecida, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, según lo establecido en el Art. 8º Inc a) de la Resolución DNCP N° 597/09 por el cual se establecen las Condiciones para la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto. En caso de no ser factible realizar la ampliación conforme al Inc a), podrá proceder conforme lo establece el Inc b) de la misma reglamentación. Una vez autorizado dicho acto por la máxima autoridad institucional, se deberá proceder a la suscripción de los Convenios Modificatorios a fin de Instrumentar las ampliaciones y requerir la ampliación de las Garantías de Fiel Cumplimiento correspondientes";

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, fue solicitada la conformidad de las firmas DIPROAN S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LAB. INDUFAR C.I.S.A., LAB. DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A. y FARMEDIS S.A. por notas DBS/DCO N° 434/11, 435/11, 436/11, 437/11, 438/11 y 439/11, de fecha 14 de abril de 2011, y a través de las notas recibidas en fecha 15, 18, 19, de abril de 2011 y 06 de mayo de 2011, todas otorgan sus consentimientos para la ampliación;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 597/2009 de fecha 20 de abril de 2009 que en su Art. 8°, dispone: "...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya haya alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem...";

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 624/11 de fecha 05 de mayo de 2011, informa que se procedió a la inclusión, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011, de la ampliación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social";

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 004142/11 de fecha 05 de mayo de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, Asistencia Médica General es de G. 24.960.000.- (Guaraníes veinte y cuatro millones novecientos sesenta mil) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000001172/11, de fecha 05 de mayo de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma DIPROAN S.R.L.;

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN Nº 043-009/11

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 004143/11 de fecha 05 de mayo de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, Asistencia Médica General es de G. 147.514.500.- (Guaranies ciento cuarenta y siete millones quinientos catorce mil quinientos) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 000001171/11, de fecha 05 de mayo de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.;

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 004144/11 de fecha 05 de mayo de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, Asistencia Médica General es de G. 2.160.000.- (Guaranies dos millones ciento sesenta mil) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 000001170/11, de fecha 05 de mayo de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A.;

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 004145/11 de fecha 05 de mayo de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, Asistencia Médica General es de G. 89.400.000.- (Guaranies ochenta y nueve millones cuatrocientos mil) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 000001169/11, de fecha 05 de mayo de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS CEI S.A.;

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 004147/11 de fecha 05 de mayo de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, Asistencia Médica General es de G. 34.776.000.- (Guaranies treinta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 000001167/11 de fecha 05 de mayo de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma FARMEDIS S.A.;

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 004146/11 de fecha 05 de mayo de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, Asistencia Médica General es de G. 293.811.760.- (Guaranies doscientos noventa y tres millones ochocientos once mil setecientos sesenta) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 000001168/11, de fecha 05 de mayo de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A.;

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/11 de fecha 24 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN N° 043-009/11

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 062/11 de fecha 9 de mayo de 2011, de la Unidad Operativa de Contrataciones, corresponde poner a consideración del Consejo de Administración la Ampliación de los Contratos N° 285/10, 289/10, 297/10, 299/10, 320/10 y 328/10 suscritos con las firmas DIPROAN S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LAB. INDUFAR C.I.S.A., LAB. DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A. y FARMEDIS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación de los contratos N° 285/10, 289/10, 297/10, 299/10, 320/10 y 328/10 suscritos con las firmas DIPROAN S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LAB. INDUFAR C.I.S.A., LAB. DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A. y FARMEDIS S.A. correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social", conforme al siguiente detalle:

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS

DIPROAN S.R.L.

131	1503	51142904	6	Lidocaína Estéril	2%	Jalea	Pomo	Unidad	Xylestesin Jalea	Imp.	12.000	10.400	2.400	24.960.000
Total Ampliado: Guaraníes veinte y cuatro millones novecientos sesenta mil, IVA Incluido.														24.960.000

FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A

159	584	51171816	2	Ondansetron	8mg/4ml.	Inyectable	Ampolla	unidad	Melasone/caja x 1 amp.4ml.	Nac.	31.500	23.400	8.300	147.514.500
Total Ampliado: Guaraníes ciento cuarenta y siete millones quinientos catorce mil quinientos, IVA Incluido.														147.514.500

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A.

[redacted]

63	1396	51142121	13	Diclofenac Sódico	0%	Solución Oftálmica	Frasco X 5 - 10 ML	Unidad	Vinil Solución Oftálmica Frasco Gotero X 10 ML	Nac.	1.200	9.000	240	2.160.000
Total Ampliado: Guaraníes dos millones ciento sesenta mil, IVA Incluido.-														2.160.000

LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.

[redacted]

142	557	51181701	1	Metilprednisolona	500 mg	Inyectable	Frasco Ampolla	Frasco ampolla x 1	ETisona 500 /Caja conteniendo 1 frasco ampolla con polvo liofilizado + ampolla con solvente	Nac.	[illegible]	149.000	600	89.400.000
Total Ampliado: Guaraníes ochenta y nueve millones cuatrocientos mil, IVA Incluido.-														89.400.000

VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A.

[redacted]

67	1126	51121502	1	Digoxina	0,25 mg/ 2ML	Inye[redacted]	Ampolla	Unidad	Lanoxin Amp. /Brasil	Imp.	[illegible]	9.896	110	1.088.560
87	1517	51142220	1	Fentanilo	0,1 mg	Inyectable	Ampolla	Unidad	Fentanyl / Belgica	Imp.	192.000	7.623	38.400	292.723.200
Total Ampliado: Guaraníes doscientos noventa y tres millones ochocientos once mil setecientos sesenta, IVA Incluido.-														293.811.760

FARMEDIS S.A.

[redacted]

61	1324	51161808	8	Dextrometorfano	15mg/mL	Gotas	Frasco gotero	Unidad	Peracon NF	Nac.	[illegible]	2.415	14.400	34.776.000
Total Ampliado: Guaraníes treinta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil, IVA Incluido.-														34.776.000

Monto total Ampliado Contratos 285/10, 289/10, 297/10, 299/10, 320/10 y 328/10: G. 592.622.260, (Guaraníes quinientos noventa y dos millones seiscientos veinte y dos mil doscientos sesenta) IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 043-009/11

4°) Encomendar al Presidente del Consejo de Administración la firma de los Convenios Modificatorios, conjuntamente con la Gerencia de Salud.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios a través de la Oficina de Seguros realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar, verificar y controlar los Convenios Modificatorios respectivos.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal correspondiente.----------

8°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente Ejercicio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

COPIA PARA LA DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.